



Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACERENA de los Sres. Bohigas y Rodas, calle Empedrada, núm. 7.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Marzo.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Aguas.

Don Rodrigo Cepeda Montero, vecino de Jerte, por medio de instancia suscrita en dicho pueblo en 28 de Enero último, y presentada á mi autoridad con los demás documentos que á la misma se acompañan, el día 12 de Febrero próximo pasado, solicita de este Gobierno le sean concedidos noventa litros de agua por segundo, de las que discurren al sitio llamado Garganta del Cristo, en aquel término municipal, con objeto de utilizarla como fuerza motriz para un molino harinero que se propone construir en una finca de la propiedad de su esposa, dando despues aplicación á esa misma agua, para la molienda de casca de otra fábrica de curtidos que está construyendo.

Lo que en cumplimiento de

lo prevenido en la Instrucción correspondiente de 14 de Julio de 1883, se inserta en este Boletín oficial con la nota que va á continuación de esta providencia, para conocimiento del público, señalándose el plazo de treinta dias, contados desde la publicación de este anuncio, para que dentro del mismo puedan recurrir contra la concesión que se pretende los que se crean perjudicados, en caso de otorgarla.

Cáceres 14 de Marzo de 1889.

El Gobernador interino,

Antonio Asensio Nella.

OBRAS PUBLICAS.

Provincia de Cáceres.

Don Rodrigo Cepeda Montero, pretende utilizar como fuerza motriz, en un molino harinero y en una fábrica de curtidos, noventa litros de agua por segundo, procedentes de la Garganta del Cristo, en el término municipal de Jerte.

La toma para el primero de dichos artefactos, se hará en la presa del molino de aceite de doña Carolina Buezas, esposa del solicitante, y para el segundo se fija en siete metros aguas arriba del ponton de madera, situado en el camino vecinal de Jerte á Tornavacas.

El nuevo canal de conducción y el de desagüe cruzan terrenos de propiedad particular y del comun, así como un camino vecinal, todo ello en el término municipal del expresado pueblo de Jerte, según consta en el expediente.

Cáceres 12 de Marzo de 1889.
—El Ingeniero Jefe interino,
Juan Castellano.

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CACERES.

En cumplimiento de cuanto previenen las Reales órdenes de 22 de Agosto y 6 de Septiembre de 1865, la de 5 de Mayo de 1838 y la de 29 de Diciembre de 1882, he dispuesto que la revista á los individuos de Clases Pasivas tenga efecto en la forma siguiente y en los dias que se expresan.

1.º Los individuos que perciban sus haberes por la Tesorería, Pagaduría de Hacienda de la provincia, pasarán la revista en mi despacho, presentándose todos sin excusa ni pretexto alguno, provistos de los documentos originales que acrediten la concesión y la cédula personal; los que lo verifiquen por medio de apoderados han de entregar las fés de vida, y las señoras pensionistas cuidarán que se exprese en esta su estado, las que serán libradas por el Juzgado municipal.

2.º Los que tienen consignado el pago de sus haberes en las Administraciones subalternas de Rentas, pasarán asimismo la revista ante los respectivos Administradores en los mismos términos y exhibiendo iguales documentos.

3.º Los que no esten en este caso y residan en pueblos donde no existan Administraciones habilitadas para satisfacer sus haberes, pasarán la revista de igual manera y con las mismas formalidades, ante los señores Alcaldes constitucionales.

4.º Los que residan accidentalmente en esta provincia y tengan consignado el pago de sus haberes en otras, pasarán la revista en mi despacho ó ante los Administradores y Alcaldes en la misma forma, expresando además por escrito el tiempo que llevan fuera de ellas para consignarlo en el certificado que ha de extenderse.

5.º En las fés de existencia ha de consignarse la declaración prevenida de no percibir otro haber de los fondos generales del Estado, provinciales ni municipales.

6.º Los Administradores Depositarios así como los Sres. Alcaldes me remitirán dentro de los seis dias

siguientes á la terminación de la revista, los documentos de residencia y las partidas de existencia que les presenten los individuos de Clases Pasivas con una relación nominal que exprese la clase á que pertenecen, sus nombres y dos apellidos, el haber que disfrutan, y en virtud de qué orden, indicando respecto de los que cobran por otras provincias, la Tesorería en que esté consignado su pago y el tiempo de residencia en la localidad.

7.º Los que por inutilidad física debidamente justificada no pudieran presentarse en acto de revista, me avisarán oportunamente y por escrito, expresando la calle y el número de la casa en que habita para acordar lo que proceda.

8.º Están relevados de asistir personalmente á la revista los señores que tengan categorías de Jefes de Administraciones ó de Coroneles del ejército, los que lo verificarán por medio de un oficio, escrito de su puño y letra en el que expresarán la clase, el haber que disfrutan, en virtud de qué resolución y la calle y número de la casa en que habitan.

9.º Por el solo hecho de no presentarse en acto de revista sin motivo justificado, quedarán suspensos en el pago de sus haberes, dando cuenta á la Junta de Clases Pasivas para la resolución que estime procedente.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales y Administradores subalternos, el más esquisito celo en el desempeño de este servicio, encareciéndoles que me den conocimiento inmediatamente de cualquier irregularidad ó abuso que puedan descubrir al examinar los documentos justificativos de la actitud legal de los interesados para el percibo de los haberes que disfrutan.

Dias en que han de presentarse á pasar la revista.

Monte-Pío militar y civil, el dia 1.º de Abril de 1889, desde la diez á las doce de la mañana.

Retirados y exclaustrados, el dia 2 de id. id.

Jubilados y cesantes, el dia 3 de idem id.

Cáceres 15 de Marzo de 1889.—El Interventor, Manuel Gonzalez.

GOBIERNO MILITAR

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

Para cumplimentar debidamente la Real orden circular de 20 de Febrero último, del Ministerio de la Guerra, los señores Alcaldes de los pueblos observarán las siguientes reglas:

1.^a Informarán á los mozos de su respectiva localidad, del número que les ha cabido en suerte y se señala en la relación adjunta.

2.^a Dispondrán la concentración de los reclutas á la respectiva capital de las zonas, de modo que se encuentren en ella el 31 de los corrientes por la tarde, con objeto de presentarse al siguiente á las siete de su mañana, al Jefe de la Caja de Recluta.

3.^a Los mozos que deben concentrarse, son: desde el número 1 al 483, ambos inclusivos, de la zona de Cáceres; y del 1 al 335, también inclusivos, de la de Plasencia; teniendo en cuenta que en la primera de dichas zonas, han sido exceptuados por la Comisión provincial, tres reclutas y dos en la segunda.

4.^a Quedan eximidos de la presentación en la capital de las respectivas zonas:

Los que hayan sido exceptuados por la Comisión provincial.

Los que se hallen sirviendo como voluntarios en los Cuerpos del Ejército.

Los que hubieran redimido su suerte á metálico, siempre que hayan entregado la carta de pago en la Caja respectiva de recluta, pues los que no lo hubieren verificado, no pueden ser tenidos por aquellas dependencias en dicho concepto.

Harán también presente á los reclutas que deban verificar su concentración en indicado día 31 del actual, que de no hacerlo sin justificado motivo, serán tratados como desertores, con arreglo al art. 132 de la ley.

Cáceres 15 de Marzo de 1889.
— El Brigadier Gobernador,
Francisco Calvo.

CAJA DE RECLUTA

DE LA

ZONA MILITAR DE CÁCERES

Núm. 123.

RELACION nominal de los reclutas del reemplazo de 1888 que han sido destinados á cubrir bajas en los Ejércitos de Ultramar y la Península y han de reconcentrarse en esta capital el día 1.º de Abril próximo, con sujeción á lo que pre-

viene la R. O. circular de 20 de Febrero último, quedando únicamente dispensados de la citada presentación aquellos que hasta el referido día hayan redimido su suerte á metálico.

Número del sorteo, nombre y apellidos y pueblos por donde fueron alistados.

- 1 Miguel Garcia Bachiller, Malpartida de Cáceres.
- 2 Salvador Roman de la Osa Moreno, Trujillo.
- 3 Romualdo Castro Bermejo Cumbre.
- 4 Domingo Holgado Guerra, Sierra de Fuentes.
- 5 Domingo Portillo Pajares, Escorial.
- 6 Matías Durán Aparicio, Trujillo.
- 7 Manuel Fernandez Jimenez, Valdemorales.
- 8 Valeriano Yelmo Martin, Alía.
- 9 Antonio Carrasco Tosina, Benquerencia.
- 10 Felipe Salado Molano, Arroyo del Puerco.
- 11 Graciano Escalante Terron, Zarza la Mayor.
- 12 Santiago Poblador Ojeda, Robledillo de Trujillo.
- 13 Julian Jimenez Higuero, Malpartida de Cáceres.
- 14 Manuel Polo Maseda, Cáceres.
- 15 Redimido á metálico.
- 16 Juan Perez Mateos, Montánchez.
- 17 Juan Ramallete Barrete, Cedillo.
- 18 Antonio Serrano Jaramilla, Herguijuela.
- 19 Redimido á metálico.
- 20 Guillermo Galan Rosado, Ceclavin.
- 21 Juan Manuel Reyes, Torrejon el Rubio.
- 22 Redimido á metálico.
- 23 Diego Doncel Castela, Malpartida de Cáceres.
- 24 Redimido á metálico.
- 25 Silverio Garay Morales, Cáceres.
- 26 Pedro Guillermo Ciudad, Madrigalejo.
- 27 Pedro Vinagre Cabezas, Aliseda.
- 28 Pedro Lopez Larras, Ceclavin.
- 29 Francisco Panera Pina, Miajadas.
- 30 Joaquín Herguijuela Fernandez, Aldea del Obispo.
- 31 Marcelino Gutiérrez Rino, Brozas.
- 32 Loreto Orosco Tato, Arroyo del Puerco.
- 33 Nemesio Gamino Ruiz, Puerto de Santa Cruz.
- 34 Teodoro Flores y Flores, Casas de Don Antonio.
- 35 Juan Calvo Candelario, Alcuéscar.
- 36 Domingo Curiel Calzas, Deleitosa.
- 37 Andrés Cuesta Vega, Torrecillas de la Tiesa.
- 38 Redimido á metálico.
- 39 Francisco Bravo Delgado, Trujillo.
- 40 Mariano Pino Servan, Almocharin.
- 41 Santiago Garcia y Garcia, Sierra de Fuentes.
- 42 Manuel Moreno Garcia, Malpartida de Cáceres.
- 43 Antonio Bravo Tirado, Ibañando.
- 44 Santiago Vicente Redondo, Miajadas.
- 45 Redimido á metálico.
- 46 Francisco Peña Herrera, Garciáz.
- 47 Severiano Barba Ovida, Alía.

- 48 Ramon Masa Casilla, Guadalupe.
- 49 Antonio Escanueva Salgado, Valencia de Alcántara.
- 50 Gerónimo Vaquero Tovar, Casar de Cáceres.
- 51 Alejandro Mendez Sanchez, Membrio.
- 52 Diego Solís Barquilla, Madroñera.
- 53 Redimido á metálico.
- 54 Juan Aparicio Salado, Arroyo del Puerco.
- 55 Alonso Carmona Calle, Logrosan.
- 56 Redimido á metálico.
- 57 Modesto Marro Liberal, Aliseda.
- 58 José Carrero Gordeja, Arroyo del Puerco.
- 59 Ignacio Padilla Limon, Membrio.
- 60 Valentin Búrgos Montero, Zarza la Mayor.
- 61 Juan Mata Fernandez, Zarza de Montánchez.
- 62 Alfonso Fernandez y Fernandez, Logrosan.
- 63 Antonio Jimenez Gonzalez, Sierra de Fuentes.
- 64 José Tejera Suero, Trujillo.
- 65 Eugenio Morillo Rodriguez, Cáceres.
- 66 Luis Rebollo Arroyo, Malpartida de Cáceres.
- 67 Tomás Garrapisa Gonzalez, Valencia de Alcántara.
- 68 Felipe Rodriguez Polo, Alcuéscar.
- 69 Vicente Ciudad Toledo, Madrigalejo.
- 70 Florencio Sanchez Montes, Cañañas.
- 71 Juan Diaz Martin, Zorita.
- 72 Antonio Maldonado Ramos, Puerto de Santa Cruz.
- 73 Juan Cabezas Molano, Arroyo del Puerco.
- 74 Estéban Amaya Talavera, idem.
- 75 Diego Videra Pires, Valencia de Alcántara.
- 76 Fabian Valiente Lopez, Montánchez.
- 77 Gregorio del Sol Solana, Santa Marta.
- 78 Nicasio Cortés Pavon, Torreorgaz.
- 79 Antonio Sereno Escanueva, Valencia de Alcántara.
- 80 Enrique Martinez Torres, Robledillo de Trujillo.
- 81 Gamino Cortés Hernandez, Cáceres.
- 82 Ildefonso Pizarro Parras, Miajadas.
- 83 Diego Marquez Muñoz, Jarai cejo.
- 84 Pedro Tello Mora, Arroyomolinos de Montánchez.
- 85 Estéban Galeano Fernandez, Cáceres.
- 86 Alfonso Solís Mellado, Madroñera.
- 87 Pedro Solís Garcia, Montánchez.
- 88 Juan Máximo Gomez, Salorino.
- 89 Juan Costa Samino, Valencia de Alcántara.
- 90 Baldomero Marquez Moreno, Piedras-Albas.
- 91 José Blasco Bermejo, Casar de Cáceres.
- 92 Tomás Molano Santos, Cáceres.
- 93 Bernabé Mateo Mateo, Trujillo.
- 94 Mariano Morales Ramos, Cáceres.
- 95 Miguel Blazquez Miguel, Trujillo.
- 96 Redimido á metálico.
- 97 Lázaro Flores Martinez, Arroyo del Puerco.
- 98 Felipe Garcia Montero, Deleitosa.
- 99 Juan Nevado Dominguez, Torreorgaz.

- 100 Antonio Garcia Estéban, Trujillo.
- 101 Juan Corrales Cebrian, Cumbre.
- 102 Redimido á metálico.
- 103 Idem á id.
- 104 Ambrosio Yángenas Torres, Jarai cejo.
- 105 Redimido á metálico.
- 106 Idem á id.
- 107 Idem á id.
- 108 Lorenzo Garcia Miguel, Madroñera.
- 109 Redimido á metálico.
- 110 Idem á id.
- 111 Juan Rubio Pino, Santa Cruz de la Sierra.
- 112 Juan Delgado Porra, Salvatierra de Santiago.
- 113 Santiago Sanchez Herrero, Plasenzuela.
- 114 Eliseo Villasial Valiente, Trujillo.
- 115 Valentin Estevez Alvarez, Villa del Rey.
- 116 Redimido á metálico.
- 117 Ildefonso Mayoral Parras, Miajadas.
- 118 Valentin Presumido Placeres, Zarza la Mayor.
- 119 Redimido á metálico.
- 120 Miguel Sales Mateos, Cáceres.
- 121 Ignacio Anega Molguero, Salorino.
- 122 Julian Cañamero Palencia, Arroyomolinos de Montánchez.
- 123 Antonio Recio Tardido, Abertura.
- 124 José Castela Cubillano, Malpartida de Cáceres.
- 125 Felipe Pajares Barra, Arroyo del Puerco.
- 126 Redimido á metálico.
- 127 Juan Garcia Felipe, Madrigalejo.
- 128 Tomás Calderon Peña, Cañamero.
- 129 Nicanor Moreno Leal, Alcántara.
- 130 Pedro Calero Luengo, Torre-mocha.
- 131 Bartolomé Martin Fernandez, Valencia de Alcántara.
- 132 Aniceto Lopez Perianes, Piedras-Albas.
- 133 Juan Solano Sanchez, Valdefuentes.
- 134 Francisco Carbajo Polo, Alcuéscar.
- 135 Antonio Margallo Leo, Albalá.
- 136 Redimido á metálico.
- 137 Antonio Sanchez Estéban, Madroñera.
- 138 Diego Rodriguez Diaz, Idem.
- 139 Domingo Garcia Carrera, Aldea del Cano.
- 140 Valentin Mendoza Arias, Aliseda.
- 141 Santiago Sanchez Jordan, Ceclavin.
- 142 Juan Cuaco Jordan, Logrosan.
- 143 Luis Rivera Hernandez, Salorino.
- 144 Victor Rodriguez Antunez, Valencia de Alcántara.
- 145 Juan Plata Moreno, Malpartida de Cáceres.
- 146 Francisco Bueno Gazapo, Membrio.
- 147 Zacarias Niso Calzas, Alcántara.
- 148 Ricardo Calzado Nevado, Torrequemada.
- 149 Redimido á metálico.
- 150 Lorenzo Miralles Yangua, Jarai cejo.
- 151 Redimido á metálico.
- 152 Idem á id.
- 153 Juan Berrocal Cano, Arroyomolinos de Montánchez.
- 154 Blas Serrano Gomez, Zorita.

(Continuará)

JUNTA PROVINCIAL

DE

INSTRUCCION PÚBLICA DE CÁCERES.

PARTIDO JUDICIAL DE VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Relación de descubiertos por obligaciones de primera enseñanza.

ADEUDA EL BANCO.

PUEBLOS.	1882-83.		1883-84.		1884-85.		1885-86.		1886-87.		1887-88.		HACIENDA 1.º y 2.º trimestre 1888-89.		TOTAL.		
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	
Valencia de Alcántara.....														2320	30	2320	30
Carvajo														43	88	43	88
Cedillo														204	71	204	71
Herrera de Alcántara.....														182	05	182	05
Herrerueta.....														441	92	441	92
Membrio														654	80	654	80
Salorino.....														573	78	573	78
Santiago de Carvajo.....														398	60	398	60
														4820	04	4820	04

ADEUDAN LOS AYUNTAMIENTOS.

PUEBLOS.	1882-83.		1883-84.		1884-85.		1885-86.		1886-87.		1887-88.		1.º y 2.º trimestre de 1888-89.		TOTAL.		
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	
Valencia de Alcántara.....														862	24	862	24
Carvajo														261	04	544	59
Cedillo											283	55		3	95	2088	28
Herrera de Alcántara.....							470	76	1058	27	555	30		366	86	366	86
Herrerueta.....														57	08	57	08
Membrio														135	14	369	54
Salorino.....														278	02	278	02
Santiago de Carvajo.....																	
							470	76	1058	27	973	99		2063	59	4566	61

Cáceres 21 de Febrero de 1889.—El Secretario, Alejo Leal y Jimenez.—V.º B.º—El Presidente interino, Antonio Asensio.

GUARDIA CIVIL.	la ley de caza.....	Recompensas.	Denuncias por extracción de frutos.....
COMANDANCIA DE CÁCERES.	Armas recogidas..... 11	Las gracias de S. M..... "	Roturaciones..... 1
Resumen de servicios prestados por este Cuerpo en el mes de Febrero de 1889.	Contrabandos aprehendidos..... "	Idem de las autoridades... "	Número de delincuentes por daños en los montes y frutos..... 91
Capturas.	Servicios humanitarios.	Cruces pensionadas..... "	Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies á que corresponden.
Delincuentes y ladrones... 15	Auxilios prestados á heridos y enfermos, ó á los atropellados por carruajes y caballerías..... "	Idem sencillas..... "	Lanar..... 260
Reos prófugos..... "	Salvados de los hundimientos y de los incendios... 1	Idem de Beneficencia..... "	Cabrio..... 398
Desertores del Ejército y Armada..... "	Idem de las nieves y de las aguas..... "	Empleo inmediato..... "	Vacuno..... 32
Desertores de presidio.... 1	Socorro á indigentes..... "	Grado inmediato..... "	Cerda..... "
Detenidos por faltas leves. 1		Resumen de los servicios rurales y forestales prestados durante el mismo.	Caballar..... "
Total..... 16		Servicio rural y forestal.	Mular..... "
Denuncias por infracción á		Denuncias por hurto de maderas y leña..... 1	
		Denuncias por corta de árboles y leñas..... 4	

Asnal.....	"
Total de denuncias.....	14
Total de delincuentes aprehendidos.....	100
Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.....	690
<i>Recompensas.</i>	
Las gracias de S. M.....	"
Idem de las autoridades.....	"
Cruces pensionadas.....	"
Idem sencillas.....	"
Idem de Beneficencia.....	"
Empleo inmediato.....	"
Grado inmediato.....	"

NOTAS. 1.^a De las cabezas de ganado que figuran en el presente estado, han sido denunciadas por segunda vez 60.

2.^a Los sujetos á quienes se han recogido las armas incluidas en el mismo, son de buenos antecedentes, sin que conste en esta Comandancia hayan sido reincidentes en la falta de usarlas sin autorización.

Cáceres 28 de Febrero de 1889.—El Teniente Coronel primer Jefe, *Andrés Alvarez é Infante.*

JUZGADOS.

CORIA.

D. José Ramon Villegas y Arango, Juez de primera instancia de Coria y su partido.

Hace saber: Que el día 13 de Abril próximo venidero, de once á doce de su mañana y en la Sala de Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar en pública licitación la subasta de la tercera parte de las yerbas, pasto y arbolado de la mitad de la dehesa llamada Avariento y Real, proindiviso con la otra mitad de los herederos de don Rafael Eusebio Campos y Ayala, de cabida toda ella de trescientas veinte fanegas, en término de Galisteo, y linda por Saliente camino que conduce á Montehermoso, Mediodía dehesa llamada la Haza, Poniente rio Alagon y Norte dehesa de la Jarilla, por la suma de diez mil doscientas cincuenta pesetas, embargada á Nicanor Roncero Garrido, vecino de Montehermoso, para pago de principal y costas, en juicio ejecutivo seguido contra él y su madre Marina Garrido, por el Procurador D. José Miranda Diaz, en propia representación, y los rematantes se conformarán con los títulos de propiedad que se hallan unidos á los autos, de que previamente podrán enterarse, y para tomar parte en la subasta tienen que consignar el diez por ciento de la tasación.

Dado en Coria á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.—José R. Villegas.—El Escribano, Pantaleon Zanca.

CÁCERES.

Don Marcelino Rasero y Garrido, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fé: Que en los autos de tercería de dominio de que se hará mención, se ha dictado la siguiente

SENTENCIA.

En la ciudad de Cáceres á once de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve: el Sr. D. Pio Navarro Jimenez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos incoados entre partes, de una como demandante Doña Josefa Diaz Encinas, en concepto de madre de las menores Dolores y Manuela Palacios Diaz, representada por el Procurador D. Ecequiel Garcia Pelayo, bajo la dirección del Letrado D. Joaquin Muñoz Ceron, y de otra el Sr. Abogado del Estado y Recaudador de costas de esta Audiencia, en representación de la Hacienda y Curiales respectivamente, por los cuales se han entendido las diligencias con los Estrados del Juzgado por la no comparecencia de los mismos, sobre tercería de dominio á los bienes embargados á D. José Lopez de Tejada, en causa seguida en su contra por malversación de caudales públicos....

Fallo.

Que debo declarar y declaro que la casa número once, de la calle del Palacio, del pueblo de Membrío, y los huertos á la fuente y camino de Alcántara, sitios en término de dicho pueblo, embargados por consecuencia del expediente de exacción de costas de la causa que se siguió contra D. José Lopez, por malversación de caudales como de la propiedad del mismo, corresponden en pleno dominio á Doña Dolores y Doña Manuela Palacios Diaz, como herederas de su padre D. Manuel Palacios; y en su virtud debía mandar y mandaba se alce el embargo de dichos bienes, llevándose testimonio de la parte dispositiva de esta sentencia á referido expediente.

Así por esta mi Sentencia que por la rebeldía de los demandados, se publicará en el Boletín oficial de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pio Navarro.—Publicada el mismo día de su fecha.

Lo inserto con acuerdo con su original á que me remito. Y

para que sirva de notificación en forma á las partes rebeldes, se expide el presente con el V.º B.º del Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Cáceres trece de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Actuario, Marcelino Rasero.—V.º B.º—Navarro.

Alcaldías Constitucionales.

TORREQUEMADA.

Vacante de Médico-Cirujano.

Terminando en 30 de Junio próximo venidero el contrato que el Ayuntamiento tiene hecho con el Profesor que desempeña la titular de Medicina y Cirujía de este pueblo, se anuncia vacante la plaza de Médico-Cirujano titular del mismo, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, con la obligación de asistir á 40 familias pobres que le designe el Ayuntamiento y bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento al proveerse dicha plaza; cuya vacante se anuncia por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Las personas que deseen optar á dicha plaza, han de ser precisamente Licenciados en Medicina y Cirujía y llevar cuando menos ocho años de práctica no interrumpida en el ejercicio de su profesion, con buena nota durante el desempeño de la misma, para lo cual dirigirán sus solicitudes documentadas en debida forma á la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torrequemada 18 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Francisco Martin.

BENQUERENCIA.

Pedido de relaciones.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo pueda ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, al próximo año económico de 1889 90, todos los hacendados, así vecinos como forasteros, que posean fincas

en este término municipal, presentarán en esta Secretaría de Ayuntamiento, en el término de quince días, á contar desde el en que aparezca el presente en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido su respectiva riqueza, acompañadas de los documentos legales en que funden su alteración, pues de otro modo y trascurrido el plazo indicado no serán admitidas.

Benquerencia 12 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Juan P. Rentero.

CASAS DEL MONTE.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda ocuparse de la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 1889 á 90, se hace preciso presenten los hacendados así vecinos como forasteros, las relaciones de altas y bajas que hayan experimentado en su riqueza en el año actual, hasta el 28 del corriente, advertidos que el que no lo verifique en dicho término, perderá todo derecho á reclamar de agravio.

Casas del Monte 11 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Severino Abad.—De su orden, José Garrido.

ANUNCIOS.

LA MINERVA CACEREÑA.

Esta casa ofrece á los Ayuntamientos la modelación necesaria para la formación de los presupuestos adicional y ordinario, con las reformas establecidas por la Dirección general de Administración local.

Asimismo lo hace de los modelos para padron de cédulas personales para 1889-90.

LA MINERVA CACEREÑA

DE

BOHIGAS Y RODAS.

Centro general de suscripciones y servicio de obras científicas, literarias y recreativas.

7, EMPEDRADA, 7,
CÁCERES.

Cáceres.—Imprenta LA MINERVA CACEREÑA. Empedrada, 7.